

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GIRONA

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad para el desarrollo de determinados proyectos de dinamización y de cohesión entre el vecindario, así como de promoción de los actos populares tradicionales en los barrios de la ciudad de Girona.

Pueden ser objeto de subvención los proyectos que tengan como finalidad:

1. Impulsar la participación activa de los ciudadanos y de las ciudadanas de Girona en las propuestas que las entidades ofrecen en sus barrios.
2. Fomentar valores y mejorar la cohesión entre los vecinos y vecinas.
3. Promover el asociacionismo ciudadano y la cooperación entre las entidades.
4. Revitalizar los barrios con proyectos innovadores y colaborativos.
5. Dinamizar a la ciudadanía para que participe en fiestas populares como los carnavales, las castañadas, las fiestas mayores de barrios, de primavera u otoño, de San Juan o de Navidad.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco de lo previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia de acuerdo con lo que establecen estas bases.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su realización.

Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran gastos directos subvencionables los que figuran a continuación:

- a. Las retribuciones del personal necesario para ejecutar el proyecto subvencionado.
- b. El alquiler de las instalaciones donde se desarrollan las actividades previstas en el proyecto subvencionado.

- c. Los gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para el proyecto. El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinarlos a una finalidad concreta es de 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- d. La contratación de material técnico y de servicios necesarios para la realización de las actividades: tomas de corriente y/o generadores de corriente, equipos de sonido e iluminación, edición de materiales de difusión, comidas y menaje, otras contrataciones de actividades, etc.
- e. La contratación de actividades de cultura popular y tradicional y/o infantiles y familiares como pueden ser: espectáculos musicales, habaneras, coplas o espectáculos infantiles.
- f. Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren las actividades.
- g. Los gastos de transporte.
- h. Los gastos de publicidad y difusión de los proyectos.

Por otra parte, los gastos indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han realizado y siempre que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad.

Se consideran gastos indirectos subvencionables los que figuran a continuación:

- a. Los gastos para gestionar y ejecutar el proyecto: gastos de administración, de asesoría, de gestoría fiscal y laboral, etc....
- b. Otros gastos como energía eléctrica, agua, alcantarillado, calefacción y climatización, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, o bien otros gastos no especificados anteriormente asociados a la ejecución del proyecto.

Los gastos indirectos no pueden superar el 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

Se considerará gasto subvencionable el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

El periodo en que se ejecutarán los proyectos será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Ayuntamiento una prórroga del plazo de ejecución siempre que esté debidamente justificado y no exceda la mitad del plazo inicial y que no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de que alguna entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga, deberá hacerlo formalmente un mes antes de la finalización del plazo inicialmente definido.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la

prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se han de aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se ha de justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

4. Entidades beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones las asociaciones de vecinos y vecinas sin ánimo de lucro las cuales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

4.1. Estar legalmente constituidas y desarrollar la actividad objeto de la subvención en el mismo barrio.

4.2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades autorizan al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, deberán presentar ellas estos documentos.

4.3. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. Las entidades solicitantes deberán haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

5. Cuantía de las subvenciones

La dotación presupuestaria total de la subvención para la dinamización de los barrios de Girona se establecerá en la correspondiente convocatoria.

En cada convocatoria se podrán presentar un máximo de dos solicitudes por entidad.

6. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Graduación sobre la subvención otorgada
Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones	100 %
Falta de presentación de la justificación de la subvención otorgada	100 %
Modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda	100 %

Falta de medidas de difusión y publicidad de la subvención concedida	10 %
Incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta de las personas o entidades beneficiarias	10 %
Incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana	10 %

7. Importe máximo individual de la subvención

El importe máximo subvencionable para las solicitudes será de 25.000 € por entidad siempre que sea posible de acuerdo con la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

No obstante, el importe máximo establecido, si una vez valoradas todas las solicitudes no se agota el total de la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, la cuantía restante se prorrateará entre los beneficiarios.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el plazo fijado en la misma.

Las solicitudes se deberán presentar en la forma y con la documentación prevista en la convocatoria, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las personas solicitantes, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación del listado provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las subsanaciones, se considerará que la persona o entidad ha desistido de su solicitud.

En la solicitud de subvención el solicitante deberá autorizar o no, en caso de ser beneficiario/a, que el Ayuntamiento de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el/la solicitante no autorice esta obtención, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución con base en los criterios de valoración siguientes con una valoración máxima de 42 puntos:

Criterios	Puntuación máxima
Su relación con el objetivo prioritario de dinamización de los barrios de Girona	10
El interés del proyecto y su repercusión en el barrio	10
Las temáticas originales o innovadoras poco/nada difundidas, pero de especial interés	5
La implicación del tejido social y cultural del territorio	5
La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención o de acceder a otras líneas específicas de subvenciones o programas del Ayuntamiento para financiar el proyecto	5

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 20 puntos.

La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los parámetros siguientes:

1. La relación del contenido del proyecto con el objetivo prioritario de dinamización de los barrios de Girona teniendo en cuenta (hasta 10 puntos):
 - ¿Cuál es su relación con la dinamización del barrio?
 - ¿Las personas que participarán viven en el barrio?
 - ¿Qué beneficios sacará el barrio?
 - ¿Prevé espacios, instrumentos o indicadores de seguimiento o de evaluación del proyecto?
 - a) El proyecto recoge los cuatro apartados de forma clara y concreta: 10 puntos.
 - b) El proyecto justifica su relación con la dinamización del barrio y dos apartados más: 7,5 puntos.
 - c) El proyecto justifica su relación con la dinamización del barrio y un apartado más: 5 puntos.
 - d) De los cuatro apartados, el proyecto solo justifica su relación con la dinamización del barrio: 2,5 puntos.
 - e) El proyecto no explica su relación con la dinamización del barrio: 0 puntos.

2. El interés del proyecto y su repercusión en el barrio, teniendo en cuenta (hasta 10 puntos):
 - El fomento de la cohesión entre los vecinos y vecinas.
 - Su transmisión de valores.
 - Las posibilidades de incorporar nuevos colectivos participantes en las actividades de la entidad.
 - La potenciación de las fiestas populares.
 - a) El proyecto recoge los cuatro apartados de forma clara y concreta: 10 puntos.
 - b) El proyecto recoge tres de los cuatro apartados de forma clara y concreta: 7,5 puntos.

- c) El proyecto recoge dos de los cuatro apartados de forma clara y concreta: 5 puntos.
 - d) El proyecto recoge uno de los cuatro apartados de forma clara y concreta: 2,5 puntos.
 - e) El proyecto no recoge ninguno de los cuatro apartados o no lo hace de forma clara y concreta: 0 puntos.
3. El tratamiento de temáticas poco difundidas sobre aspectos del barrio (hasta 5 puntos):
- a) Temáticas poco/nada difundidas, pero de especial interés: 5 puntos.
 - b) Temáticas ya difundidas, pero de gran interés general: 2 puntos.
 - c) Temáticas ya difundidas, pero que contemplen un tratamiento diferenciado o nuevas aportaciones: 1 punto.
 - d) No contempla o no define con claridad temáticas poco difundidas o tratadas de una manera diferenciada: 0 puntos.
4. La implicación del tejido social y cultural del territorio, que comporte el aprovechamiento de la experiencia temática y/o el conocimiento territorial (hasta 5 puntos):
- a) El proyecto lo coorganizan o cogestionan más de tres entidades: 5 puntos.
 - b) El proyecto lo coorganizan o cogestionan tres entidades: 2 puntos.
 - c) El proyecto lo coorganizan o cogestionan dos entidades: 1 punto.
 - d) El proyecto lo gestiona y desarrolla una sola entidad: 0 puntos.
5. La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención o de acceder a otras líneas específicas de subvenciones o programas del Ayuntamiento para financiar el proyecto (hasta 5 puntos):
- a) Proyectos sin ninguna otra financiación al margen de la ayuda solicitada o con otra financiación de menos del 40% de su coste y que no se podrían presentar a otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento: 5 puntos.
 - b) Proyectos con financiación, al margen de la ayuda solicitada, de más del 40% y menos del 60% de su coste o que se podrían presentar a otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento: 2 puntos.
 - c) Proyectos con financiación, al margen de la ayuda solicitada, igual o superior a un 60% de su coste o que recibe ayudas de otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento: 0 puntos.

Si el resultado obtenido supera los 20 puntos, se sumarán los puntos siguientes:

- 6. Si el proyecto da apoyo a los creadores y artistas de comarcas gerundenses, sumará 1 punto más.
- 7. Si el contenido del proyecto o su equipo gestor contempla la aplicación de la paridad y la perspectiva de género, sumará 1 punto más.
- 8. Si el contenido del proyecto contempla el fomento de la accesibilidad, sumará 1 punto más.
- 9. Si el contenido del proyecto contempla la gestión medioambiental, sumará 1 punto más.

10. En función del tramo de población del barrio, sumará:

- Más de 3.000 habitantes: 3 puntos.
- De 1.000 a 3.000 habitantes: 2 puntos.
- Hasta 1.000 habitantes: 1 punto.

10. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración

La responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será una persona técnica de la Sección de Participación, que asumirá el rol de instructor/a.

El/la instructor/a verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que han de reunir los solicitantes para adquirir la condición de entidad beneficiaria y efectuará una preevaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención le corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por tres personas.

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo con los criterios establecidos.

11. Procedimiento de resolución y notificación

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la instructor/a efectuará un análisis de las solicitudes presentadas a fin y efecto de comprobar que se cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Efectuará una lista provisional de personas o entidades admitidas, excluidas o solicitudes sujetas a subsanaciones.

11.2. La lista provisional de personas admitidas, excluidas y solicitudes a subsanar se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación para formular alegaciones o subsanaciones.

11.3. Transcurrido el plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y solicitudes que se tienen por desistidas.

11.4. El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración fijados para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos se levantará acta en la cual se contenga el resultado y motivación de la evaluación y puntuación otorgada, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

11.5. El/la instructor/a, con base en el acta de valoración, emitirá un informe de resolución provisional, con las puntuaciones de los proyectos y motivaciones correspondientes, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para poder formular alegaciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.6. En el supuesto de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, la entidad beneficiaria puede reformular la solicitud en el plazo de los diez

días hábiles ya mencionados a fin de ajustar los compromisos y las obligaciones de la subvención otorgada. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.

11.7. Una vez resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva. La resolución estará motivada, de acuerdo con los criterios de valoración y contendrá una relación de las entidades beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de desestimación.

11.8. No se otorgarán subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

11.9. La convocatoria se declarará desierta o no se agotará el importe total previsto, si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y la convocatoria.

11.10. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

11.11. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

12. Forma de aceptación de la subvención

La entidad beneficiaria, una vez publicado el acuerdo de la resolución de la convocatoria por el cual se le concede la subvención, deberá presentar la aceptación de la misma, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En caso contrario se entenderá que renuncia a la subvención.

13. Principios éticos y de conducta que deberán cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones han de adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

a) Las personas beneficiarias de subvenciones han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/a público/a influya en la concesión de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos/as mismos/as ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones que prevé su artículo 84 con respecto a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

14. Plazo y forma de justificación

14.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la cual le sea concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

14.2. La justificación se deberá efectuar mediante cuenta justificativa simplificada con la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

14.3. Se deberá justificar el importe total del presupuesto presentado para el proyecto subvencionado con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad

beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

14.4. La justificación se deberá presentar en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

14.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación se deberá solicitar por parte de la entidad interesada y se resolverá y notificará por parte del Ayuntamiento de Girona de forma previa a la finalización del plazo de justificación. Para que se pueda resolver a tiempo, se recomienda que la entidad interesada formalice la solicitud como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

La prórroga no superará la mitad del plazo determinado para la justificación.

La concesión de la prórroga del plazo de justificación no podrá perjudicar a terceros, y en este sentido se deberá acreditar en el expediente.

14.6. Transcurrido el plazo establecido, si la entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

14.7. Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. Si el coste de la actuación resulta finalmente inferior al previsto en la solicitud, la subvención será igual al importe justificado.

15. Forma de pago

El 90 % del pago se efectuará anticipadamente. El 10% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

La constitución, ejecución y cancelación de las garantías se regirán por los artículos 42 a 54 del RLGS.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

16. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede

superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Será necesario comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

17. Subcontratación de la actividad subvencionada

La persona o entidad beneficiaria de subvenciones puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que deba incurrir la entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

Respecto a la imposibilidad de concertar actividades con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, hay que atenerse a la definición contenida en el artículo 68.2 del RLGS.

Únicamente es posible esta concertación si la contratación se efectúa de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtiene la autorización previa del órgano concedente.

A este efecto, la entidad beneficiaria debe solicitar esta autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, la cual se debe resolver en el plazo máximo de dos meses. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter de desestimación.

Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria y que no cuentan con la preceptiva autorización no se consideran gastos subvencionables.

18. Reformulación de solicitudes

Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto.

La reformulación se ha de comunicar por escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y ha de contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

19. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se haga en la ejecución del proyecto respecto de la solicitud presentada. Todas las modificaciones se deberán comunicar por escrito y deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento. Las solicitudes de modificación deberán ser motivadas y se deberán presentar inmediatamente desde que aparezcan las circunstancias que las hayan

originado y se deberán especificar las repercusiones presupuestarias y de cronograma que comporten.

La invalidez de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él y a lo que dispone la LGS.

20. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

21. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

La revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de él y a lo que dispone la LGS.

22. Difusión y publicidad

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias han de hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.

23. Criterios de uso de la lengua catalana que deberán cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las personas o entidades beneficiarias deberán emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, han de emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias han de entregar los trabajos objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán. Específicamente, han de redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones de las bases reguladoras de la subvención para la dinamización de los barrios de Girona.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la actividad en catalán, adoptando, si procede medidas de formación necesarias para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, las entidades beneficiarias quedan sujetas en el desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.

24. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean estas bases, se aplicará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.